



# DECRETO

**Expediente nº:** 30747/2025

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Solicitud de Subvención Directa (Nominativa) de ámbito cultural

A la vista de la documentación que obra en el expediente y vistos los siguientes:

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente instruido para la concesión de la siguiente subvención prevista nominativamente en el presupuesto de la Corporación del ejercicio 202:

**Beneficiario:** OBISPADO DE TENERIFE

**NIF/CIF:** R3800001D

**Aplicación** 3361.780.00

**Importe:** 30.000,00€

**Objeto:** Financiar la Restauración exterior e interior de la Iglesia de San José Obrero de Aguamansa, La Orotava

**RESULTANDO** El 31 de diciembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife el Presupuesto General del Ayuntamiento de La Villa de La Orotava para el presente ejercicio que, tras la modificación acordada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de abril de 2025, tiene consignada una subvención nominativa a la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), en la aplicación 3361.780.00 – Transferencias. Restauración Patrimonio, por importe de 80.000,00 euros, que figura en el Anexo del Plan Estratégico de Subvenciones, incluido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**RESULTANDO** Con fecha 11 de junio de 2025 tiene entrada en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de este Ayuntamiento (Reg. Número 2025-E-RE-12741), escrito y documentación presentada por el Ecónomo D. Víctor Oliva García, con DNI número 43811553A, en representación del **OBISPADO DE TENERIFE**, con CIF número R3800001D, solicitando la concesión de una subvención para financiar **la Restauración exterior e interior de la Iglesia de San José Obrero de Aguamansa, La Orotava**, durante el año 2025.





## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

**RESULTANDO** que consta propuesta de la Concejal de Patrimonio Cultural y suscrita por el Alcalde-Presidente, de fecha 3 de diciembre 2025, para conceder la subvención solicitada y anticipar el 100% del pago sin exigir garantía previa, una vez se hayan emitido los informe jurídicos y económicos necesarios.

**RESULTANDO** que consta en el expediente la correspondiente certificación de existencia de crédito necesaria y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 3361.780.00, por importe de 70.000,00€ (RC: 220250013815).

**RESULTANDO** que consta en el expediente informe de valoración emitido por el Área de Recursos Humanos y Actividades Preferentes, manifestando que se cumple con la legislación vigente y con los requisitos establecidos en las **Bases Regulatoras de la Subvención** para ser beneficiario y, por tanto, procede conceder la subvención solicitada y tramitar el pago anticipado del 100% de la subvención, sin exigencia de depósito de garantía previa, todo ello de conformidad con la propuesta emitida por la Concejal de Patrimonio Cultural y suscrita por el Alcalde-Presidente, de fecha 3 de diciembre de 2025.

**CONSIDERANDO** que el expediente se encuentra sujeto a fiscalización por parte de la Intervención, de conformidad con el artículo 214 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CONSIDERANDO** que conforme a lo establecido en el artículo 22 apartado 2º de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

**CONSIDERANDO** que conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Administración concedente deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas, en los términos del artículo 20 de la mencionada Ley.

**CONSIDERANDO** que el artículo 10.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones establece que “la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local” y, adicionalmente, el artículo 31.1.x) de Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias establece que “corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de las subvenciones concertadas o nominadas en el presupuesto.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/6790 de 11 de diciembre de 2025 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 15 de diciembre de 2025.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781 /1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, modificadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre,





de medidas para la modernización de los Gobiernos locales, y demás normativa concordante de general y pertinente aplicación, el Sr. Alcalde - Presidente adopta la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Conceder una subvención directa por razones de interés público a la entidad **OBISPADO DE TENERIFE, CIF número R3800001D**, por importe de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00€)**, con el fin de financiar la **Restauración exterior e interior de la Iglesia de San José Obrero de Aguamansa, La Orotva**, durante el año 2025, correspondiendo dicha cantidad a un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste.

**SEGUNDO.** Canalizar la concesión de esta subvención a través de las bases anexas a este informe y que deberán incluirse en la resolución de concesión, que tendrán el carácter de base reguladoras de la concesión a los efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**TERCERO.** Autorizar, disponer el gasto y consiguiente reconocimiento de la obligación, por importe de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00€)**, a favor del **OBISPADO DE TENERIFE (CIF número R3800001D)**, con cargo al crédito retenido (RC: 220250013815) de la aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto 3361.780.00.

**CUARTO.** Conceder el pago anticipado del 100% de la subvención sin exigencia de depósito de garantía previa, según propuesta de la Concejal de Patrimonio Cultural y suscrita por el Alcalde-Presidente, de fecha 3 de diciembre de 2025, al tratarse de una subvención directa en donde el objeto de dicha subvención es el fomento de una actividad de utilidad pública y/o de interés social.

**QUINTO.** Que se de traslado del expediente a la Intervención y a la Tesorería para la continuación del expediente en fase de pago, previos los trámites oportunos.

**SEXTO.** Proceder a la remisión de la información de la presente subvención a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**SÉPTIMO.** Notificar al beneficiario el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el **plazo para que se presente la documentación justificativa** de la subvención **finaliza** a los tres meses de la realización de las obras o, en caso de que ya se hayan ejecutado las obras, a los tres meses de recibir la presente notificación.





## RECURSOS/ALEGACIONES

Contra el presente decreto podrá formular Recurso Potestativo de Reposición ante el (Alcalde-Presidente o en su caso Sr. Concejal Delegado del Área), en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso sin que se notificare dentro del referido mes su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía Contenciosa – Administrativa.

La interposición del Recurso Potestativo de Reposición impide la interposición del Recurso Contencioso – Administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el Recurso de Reposición o se entienda desestimado por el silencio administrativo.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, será de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de SEIS MESES y se contará a partir del día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica se entienda desestimado por silencio administrativo.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

---

**Órgano Gestor:** Alcaldía

**Unidad Administrativa:** RR.HH. y Actividades Preferentes. Patrimonio Cultural

**Expediente nº:** 30747/2025

**Procedimiento:** Subvención Directa o Nominativa

**Asunto:** Concesión de Subvención Directa a Entidades – OBISPADO DE TENERIFE

### ANEXO - BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN

#### PRIMERA. Objeto.

Es objeto de la subvención, la colaboración por parte del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava en la cofinanciación de la **Restauración exterior e interior de la Iglesia de San José Obrero de Aguamansa, La Orotava.**

#### SEGUNDA. Beneficiario.

El beneficiario de la subvención es, en los términos establecidos en las presentes bases, el **Obispado de Tenerife, con CIF R3800001D.**

#### TERCERA. Financiación

El Excmo. Ayuntamiento se compromete a financiar la subvención con una aportación de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00€)**, con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 3361.780.00 del Estado de Gastos del su Presupuesto General, o aplicación que en el futuro la sustituya.

El importe de la subvención corresponde a un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste de la actividad. En ningún caso, este importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada. En tal caso, el exceso de financiación será aplicado para disminuir la aportación municipal del Ayuntamiento de La Orotava.

#### CUARTA. Plazo

Las obras de rehabilitación objeto del contrato, establecidas en la base primera, deberán estar ejecutadas como fecha límite, el 31 de diciembre de 2025.





## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

---

### QUINTA. Obligaciones del Beneficiario

1. La concesión de la subvención requerirá por parte del beneficiario:

- a) No encontrarse en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la LGS que prohíben la obtención de la condición de beneficiario.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) No ser deudor por reintegro de subvenciones ni tener pendiente de justificar subvenciones de este Ayuntamiento percibidas con anterioridad y cuyo plazo de justificación haya concluido.

2. Asimismo, una vez se haya concedido la subvención, como beneficiario quedará obligado a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, dentro del año natural.
- Justificar la subvención y el empleo de los fondos públicos recibidos, en los términos establecidos en las presentes bases.
- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones
- Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención.
- Cumplir con el resto de las obligaciones enumeradas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

### SEXTA. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre





## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

---

que no se rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

### **SÉPTIMA. Forma de pago de la subvención**

Con carácter general, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Orotava vigente, se procederá al abono anticipado del 100% de la subvención concedida, al tratarse de una subvención nominativa en el Presupuesto, en donde el objeto de dicha subvención es el fomento de una actividad pública o de interés social.

Para ello, se requiere acreditación previa en el expediente de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, que no tenga pendiente de justificar subvenciones recibidas con anterioridad cuyo plazo de justificación haya concluido, ni sea deudor por resolución de importes pendientes de reintegrar.

Para la realización del pago anticipado no se exigirá al beneficiario la presentación de garantía previa.

### **OCTAVA. Régimen de justificación.**

La Justificación se realizará mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava.

La entidad beneficiaria vendrá obligada a justificar la cantidad, en todo caso, en el plazo de tres meses desde la finalización de las obras o, en el caso de que las obras ya se hayan ejecutado, en el plazo de tres meses desde que se notifique el acuerdo de la concesión.

Para la justificación de la subvención, el beneficiario, además de cuantos otros documentos justificativos pudieran solicitársele de forma específica, deberá aportar ante el Órgano Gestor que hubiera gestionado su concesión, la siguiente documentación:

- **Memoria** detallada de la realización del proyecto o de la actividad, que, además de acreditar el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto y presupuesto presentados, describirá los objetivos y resultados conseguidos, así como las desviaciones existentes con respecto al proyecto y presupuesto presentado.





## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

---

- **Relación clasificada de gastos** del coste total del proyecto o actividad, no sólo del importe subvencionado, pues sólo así será posible apreciar si se respeta la fracción subvencionable.
- **Justificantes y/o facturas originales**, equivalentes al total de la subvención, acompañados de una **relación completa de los mismos**, en la que se detallará, como mínimo, el proveedor (nombre y CIF), número y fecha de la factura, importe, concepto, fecha y forma de pago. Dicha relación, en el caso de gastos que así lo requieran, se acompañará de una aclaración que complete los justificantes aportados en relación con el objeto de la subvención.

Dichas facturas y demás documentos justificativos del gasto deberán reunir los requisitos legales exigibles, debiendo ir siempre a nombre del beneficiario y constar su pago efectivo antes de la finalización del plazo de justificación, para lo que deberán adjuntarse los correspondientes **justificantes de pago**, a cuyos efectos:

- Se admitirá únicamente la acreditación de pagos en metálico para gastos inferiores a 1.000,00 euros (salvo que legalmente se establezca un límite inferior), computándose dicho límite para el total de los pagos en que se haya podido fraccionar la ejecución de la actividad. A estos efectos, toda operación en que no se acredite fehacientemente su medio de pago, será considerada como pago en metálico.
- Cuando el pago se acredite mediante transferencia, deberá aportarse el resguardo de la orden de transferencia o el extracto de la cuenta corriente en que figure el cargo de la misma.
- Cuando el pago se realice mediante cheque (preferentemente nominativo), deberá aportarse la copia del mismo, emitido a nombre del proveedor y, en caso de ser al portador, además la acreditación de que el proveedor ha recibido el pago.
- Cuando el pago se realice mediante tarjeta, se justificará mediante documento bancario de cargo del pago con la tarjeta, la cual deberá estar, obligatoriamente, a nombre del beneficiario de la subvención, no admitiéndose los pagos que no cumplan este requisito, ni siquiera a nombre de presidente, secretario o cualquier otro cargo de la entidad beneficiaria.





## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

---

- En todos los casos anteriores, el importe del justificante de pago (transferencia, cheque o tarjeta) deberá coincidir con el importe de la factura o facturas que se aportan como justificación; en caso contrario, deberá emitirse informe aclaratorio de la diferencia.

Cada una de las facturas o justificantes originales presentadas deberá contener un sello o la diligencia de la entidad en que conste la imputación de las mismas al proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia será el siguiente: "Corresponde al gasto realizado y pagado del proyecto o actividad subvencionada..." y será firmada por el beneficiario o por el presidente y tesorero si el beneficiario es una persona jurídica y, en todo caso, por la persona autorizada según sus estatutos".

Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una de las facturas o justificantes, junto con su justificante de pago, se digitalizarán en formato pdf, tamaño real y resolución de 300pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la justificación del proyecto.

➤ **Declaración responsable** en relación a:

- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención concedida.
- Que las facturas presentadas para la justificación del proyecto se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados de forma exclusiva a la subvención concedida.
- Los ingresos propios (cuotas de socios, inscripciones...) y externos (otras subvenciones de AAPP, subvenciones privadas y/o patrocinadores) obtenidos para la realización del proyecto.
- La no obtención de rendimientos financieros generados por los fondos librados anticipadamente.
- Que el IGIC correspondiente a las facturas presentadas no es desgravable.
- Que el beneficiario se compromete a mantener en su poder durante cinco años las facturas y documentos originales relacionados con el proyecto subvencionado.
- Que, en los casos de subcontratación de actividades, se cumple con lo dispuesto en la normativa de aplicación.





## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

---

- Que, en los casos de gastos no calificados como menores por la legislación vigente en materia de contratos, se ha solicitado, al menos, tres presupuestos a proveedores distintos (acompañándose, en este caso, copia de los mismos), habiendo sido seleccionado el más adecuado en relación con la finalidad de la subvención.
- Cuando la subvención concedida se destine a la **contratación de personal**, de forma añadida se presentará la siguiente documentación:
  - Nóminas y, en su caso, los finiquitos.
  - Retenciones e ingresos de las cotizaciones de la Tesorería de la Seguridad Social: recibo de liquidación (RLC) y relación de trabajadores (RNT).
  - Retenciones presentadas ante la AEAT: modelos 111 y 190 de IRPF.
  - Los correspondientes justificantes de pago.
- En su caso, la **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Documento acreditativo de la **publicidad**. La publicidad podrá acreditarse a través de medidas de difusión adecuadas al objeto a subvencionar. Asimismo, también podrá acreditarse mediante la publicación del documento anexo al convenio, acompañado de un certificado emitido por la entidad declarando el tiempo en que ha estado expuesto en su tablón de anuncios.

Se podrá exigir, además cuantos otros documentos justificativos pudieran solicitársele de forma específica.

### NOVENA. Gastos Subvencionables

A los efectos de la justificación de los fondos, se considerarán gastos subvencionables los acreditados que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se hubieren generado durante el plazo de ejecución y su abono se hubiere producido antes del plazo fijado para la justificación documental de la subvención concedida, y que no superen el valor de mercado (a cuyos efectos el Ayuntamiento se reserva la potestad de realizar comprobaciones periciales sobre los gastos presentados).





## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

---

### **DÉCIMA. Control Financiero.**

La cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario estará sujeta al control financiero que ejerza el órgano interventor con el alcance y finalidad previsto en la normativa general y especial de aplicación, de conformidad con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.

### **UNDÉCIMA. Reintegro**

Procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguno de los siguientes hechos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas.
- Incumplimiento total o parcial del proyecto o la pérdida de condiciones de beneficiario/a que fundamentaron la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos asumidos por las entidades beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
- En los demás supuestos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Acordado iniciar el procedimiento de reintegro, el beneficiario queda imposibilitado para recibir una nueva subvención por parte de esta Corporación hasta tanto no regularice su situación y a salvo de la instrucción de expediente sancionador expreso.

Si la justificación, entregada en plazo, está incompleta o es insuficiente, se remitirá un requerimiento de subsanación solicitando la documentación a presentar o bien la devolución de la cuantía no justificada.

El incumplimiento del deber de justificación antes del plazo máximo establecido al efecto, con anterioridad a la iniciación del correspondiente expediente de reintegro, si bien no conllevará la no exigibilidad de la subvención, determinará la disminución del





## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

---

importe concedido en un porcentaje del 5%, aplicándose, en su caso, las mismas normas sobre reintegro establecidas en el párrafo anterior.

### **DUODÉCIMA. Publicidad e información**

- **Publicidad a cargo del Beneficiario**

En el desarrollo de la actividad subvencionada se hará referencia en todo momento a la financiación del Ayuntamiento de La Orotava, debiendo aparecer en su caso, los anagramas y logos del Ayuntamiento atendiendo a la normativa vigente sobre identidad corporativa gráfica.

- **Publicidad a cargo del Ayuntamiento**

La subvención que se otorgue será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

### **DECIMOTERCERA. Modificación e interpretación**

1. Concedida la subvención, a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o en su defecto, en la resolución de concesión.
- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de la subvención por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de algunas de las siguientes circunstancias:





## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

---

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

4. Dado el carácter administrativo de las presentes bases, cualquier duda en su interpretación será resuelta por este Ayuntamiento. Igualmente, el Ayuntamiento de La Orotava, podrá modificar las mismas, por razón de interés público y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente.

### **DECIMOCUARTA. Resolución**

Además del cumplimiento de su objeto o de las generales previstas en la ley, constituirán causas de resolución:

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones de cualquiera de las partes.

El mutuo acuerdo entre las partes.

### **DECIMOQUINTA. Responsabilidad.**

El Excmo. Ayuntamiento de La Orotava no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión de la entidad, ni por los actos realizados y servicios prestados por el beneficiario y las empresas y profesionales contratados para la aplicación de la subvención concedida, así como en las relaciones jurídicas y los contratos que deba formalizar la entidad y las personas, sean físicas o jurídicas, necesarias para la gestión de sus instalaciones y sus actividades.





## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

---

### **DECIMOSEXTA. Protección de datos y confidencialidad.**

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ambas partes preservarán los datos personales y la confidencialidad de la información a la que accedan por la prestación de sus servicios, salvo las legalmente autorizadas.

Los datos que se manejen en aplicación de las presentes bases serán comunicados de modo singular y puntual, en ningún caso se tratará de una comunicación masiva de datos y se justificará por el cumplimiento de las facultades que legalmente se ejercen.

### **DECIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico.**

Estas bases tienen naturaleza administrativa y están sometidas a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de desarrollo aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Con carácter supletorio, en todo lo no previsto en las bases sobre obligaciones de las partes intervinientes se estará a lo dispuesto en la legislación administrativa de general y/o particular aplicación y, supletoriamente, por lo previsto en el Código Civil.

### **DECIMOCTAVA. Cuestiones litigiosas.**

Para cualquier controversia que pudiera derivarse de la interpretación y/o cumplimiento de las presentes bases, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales con jurisdicción en el lugar de la sede de la Corporación concedente.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





**Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava**

---

**ANEXO: ACREDITACIÓN DE LA PUBLICIDAD.**

La entidad **OBISPADO DE TENERIFE**, con **CIF número R3800001D**, ha recibido del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de la Orotava una subvención nominativa por importe de **30.000,00** euros, para realizar el Proyecto/Actividad:

**“Restauración exterior e interior de la Iglesia de San José  
Obrero de Aguamansa, La Orotava - 2025”**

Lo cual, se informa, a los efectos previstos en la Ley 38/2003,  
**de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

